



Diario del Gobierno DE LA REPUBLICA MEXICANA.

PARTÉ OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

Sesión del dia 14 de enero de 1836.

Leída y aprobada la acta de la anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, que transcribe la consulta del sub-comisario de Puebla, sobre si para el cobro del 1 por 100 sobre el valor de las fincas urbanas que previene la ley de 21 de noviembre próximo pasado, se deberá arreglar á las esenturas de última venta, aquella cuando las mejoras hechas posteriormente á dichas fincas las hagan apropiables en superior cantidad. A la primera comisión de hacienda, de preferencia.

De la misma, remitiendo 158 ejemplares del soberano decreto de 9 del actual, que previene parda el gobierno disponer hasta de la mitad de las rentas de los departamentos, durante la guerra de los estados de Tejas. Que se repartan, y al archivo.

Cuando apuró la comisión de peticiones, se acordó que pasara la exposición de la diputación territorial de ministro de Paseo, sobre que no se concede á D. Felipe García privilegio exclusivo para explotar minas de azogue, á la de industria; y la solicitud de varios individuos de la ciudad de Tuxtla, presos en la fortaleza de Ute, sobre que se les ponga en libertad, á la segunda ds. justicia.

Continuó la discusión en la general del dictámen de las comisiones de guerra y justicia, sobre establecer asesores en las comandancias generales; y declarado suficientemente discordante, no hubo lugar á votar por los 33 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alfonso, Azoréna, Baeza, Bautista, Carrillo, Cortazar, Cumplido, Echeverría, Elizalde, Gómez (D. Felipe), Guerrero, Guimardia, Hernández (D. José María), Lope de Vergara, Mendoza, Michelena, Montoya, Morelos Cura, Movellán, Nájera, Olagüibel, Oyarzabal, Pacheco (D. Miguel), Portugal, Ramírez (D. Pedro), Rivero, Santelices, Sierra, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentín, Vélez, Velasco, Veyna, e Irigoyen; contra los 29 que siguen: Arce, Arrillaga, Berruecos, Bezares, Bujanda, Cortazar, Cumplido, Elizalde, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Párrafo segundo. Primera parte. Tener el dia de la elección 40 años ejemplares de edad.

Hubo lugar á votar, y siguió aprobado por los 43 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuente, Azoréna, Irigoyen; contra los 25 que siguen: Arce, Arrillaga, Berruecos, Bezares, Castillo (D. Demetrio), Escudero, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Se acordó igualmente no dar la preferencia para su discusión al dictámen sobre la solicitud del ciudadano Jaime, que pidió el Sr. Castillo (D. Demetrio).

Continuó la discusión sobre el proyecto de la segunda ley constitucional, que establece un poder conservador.

Art. 7. „Cada miembro de dicho supremo poder disfrutará anualmente, durante su cargo, 60 ps. de sueldo; su tratamiento será el de excelencia.”

Hubo lugar á votar nominalmente, por pedido de varios Sres., por los 33 siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuente, Azoréna, Arrillaga, Berruecos, Bezares, Bujanda, Cortazar, Cumplido, Elizalde, Esparza, Guerrero, Guimardia, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Mendoza, Michelena, Morales, Morelos Cura, Movellán, Nájera, Ojeda, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Parres, Quintero (D. Antonio), Rivero, Vélez, Velasco, e Rodríguez;

chero (D. Miguel), Parres, Quintero (D. Antonio), Rivero, Romo, Sierra, Vélez, Velasco, Veyna, Victoria, Gómez, e Irigoyen; y siguió aprobado por los 35 Sres. siguientes: Adorno, Alfonso, Ahumada, Azoréna, Berruecos, Bezares, Bujanda, Cortazar, Cumplido, Elizalde, Esparza, Guimardia, Hernández (D. José María), Huarte, Lope de Vergara, Malo, Mendoza,

Michoacán, Morelos, Morales, Morelos Cura, Malo, Mendoza, Michelena, Morales, Morelos, Morelos Cura, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Parres, Portugal, Ramírez (D. Pedro), Régules, Rivero, Ruiz, Ruiz, Santelices, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentín, Vélez, Veyna, Victoria, e Irigoyen; contra los 29 que siguen: Arce, Arrillaga, Berruecos, Bezares, Bujanda, Cortazar, Davis y Pinto, Elizalde, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Párrafo segundo. Tener el dia de la elección 40 años ejemplares de edad.”

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuente, Azoréna, Irigoyen; contra los 25 que siguen: Arce, Arrillaga, Berruecos, Bezares, Castillo (D. Demetrio), Escudero, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Párrafo tercero. Ser mexicano por nacimiento, y estar en ejercicio actual de los derechos de ciudadano.”

Hubo lugar á votar, y siguió aprobado por los 52 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuente, Azoréna, Palao, Padiño, Requena, y Villamil; por tener licencia: Arce, Berruecos, Bezares, Bujanda, Cortazar, Cumplido, Elizalde, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Párrafo cuarto. Ser menor de 40 años.”

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuente, Azoréna, Irigoyen; contra los 25 que siguen: Arce, Arrillaga, Berruecos, Bezares, Castillo (D. Demetrio), Escudero, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Párrafo quinto. Ser mexicano por nacimiento, y estar en ejercicio actual de los derechos de ciudadano.”

Hubo lugar á votar, y siguió aprobado por los 52 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuente, Azoréna, Palao, Padiño, Requena, y Villamil; por tener licencia: Arce, Berruecos, Bezares, Bujanda, Cortazar, Cumplido, Elizalde, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

Sobre la adición hecha por el Sr. Portugal al acuerdo sobre susdos de las secretarías de los gobiernos políticos de las dos Californias.

Sobre la solicitud de D. José Salgado, en que pide se le declare cesante en el empleo de jefe de sección de hacienda de la contaduría mayor mientras se coloca en destino equivalente.

De la misma unida á la de justicia, sobre que mientras no se nivelen los ingresos y gastos del era, no se dé curso á las solicitudes pendientes sobre premios y pensiones.

De la primera de guerra, sobre declarar con efecto al monte pino militar á Doña Gertrudis González viuda de D. Buenaventura Castellanos.

De la segunda de justicia, sobre la solicitud del ciudadano Agustín Basal para que se le dispense la edad que le falta para administrar sus bienes.

Sobre la exposición del gobernador de Colima en que pretende se pongan en libertad cinco individuos aprehendidos en el asalto de dicha plaza el 10 de febrero de 1834.

Se locaron los sesiones públicas para entrar en sesiones de regimiento. No asistieron por enfermedad, los diputados: Berra, Blaneo, Cuevas, Gómez, O'Horán, Sánchez, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Parres, Portugal, Ramírez (D. Pedro), Régules, Rivero, Ruiz, Ruiz, Santelices, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentín, Vélez, Veyna, Victoria, e Irigoyen; contra los 12 que siguen: Barreiro, Berruecos, Castillo (D. Demetrio), Escudero, Esparza, Gómez (D. Felipe), Gutierrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, e Rodríguez.

PROPOSICIÓN con que concluye un dictámen de la primera comisión de hacienda, iniciado por primera vez el dia 20 del actual.

Los vales de alcance y de autorización creados por la ley de 2 de marzo de 1835, y en general cualesquier libramientos, ódenes de pago á documentos de crédito expedidos por el gobierno á sus oficinas, no tienen la fuerza de un papel moneda para correr en el mercado, ni en ningún género se considera, siendo en consecuencia libre su administración y precio en cualquiera caso que no sea el de autorización para el gobierno con arreglo á las leyes vigentes.

Es ésta, México enero 21 de 1836. Juan N. Espinosa de los Monteros.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION CENTRAL. — MESA TERCERA.

El Exmo. Sr. presidente interino ha deseado siempre que al supremo tribunal de guerra y marina se le diese estabilidad por una ley orgánica que asegurase su independencia e hiciese cesar el carácter de provisional que hasta ahora ha tenido. Para llenar este objeto sumamente importante, se han dirigido iniciativas que no han podido ser despachadas, por que asuntos de mayor importancia han absorbido la atención del cuerpo legislativo. En estas circunstancias no queda otra arbitrio al gobierno supremo para dar respetabilidad al tribunal y proporcionar la consiguiente independencia, que nombrar individuos cuya reputación bien sea fundada por sus buenas, integridad y patriotismo, sirva para llenar los huecos que hasta el dia han dejado las leyes.